

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia e instrucción de Solsona a D. Ricardo Royo-Villanueva y Morales.—Página 82.

Otras concediendo un mes de licencia por enfermos a D. Alfonso M. Orti Peralta y a D. Roque Pesqueira Crespo, Registradores de la Propiedad de Sevilla-Norte y Valls, respectivamente.—Página 82.

Ministerio de Marina.

Real orden nombrando al primer Maquinista naval D. Luis Puig Roca Profesor interino de Máquinas y Taller de la Escuela de Náutica de Barcelona.—Página 82.

Otra disponiendo sea acumulada la Cátedra de Dibujo de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife al Profesor numerario en propiedad de la misma D. Juan Vich Company.—Páginas 82 y 83.

Otra ídem se abra un nuevo concurso para la presentación de textos oficiales de Física, Mecánica y Electricidad, para alumnos de Náutica, en las Escuelas de Náutica.—Página 83.

Otra fijando el precio de las cartas y planos que publica el Depósito Hidrográfico.—Página 83.

Otra disponiendo que el Profesor numerario en propiedad de Cosmografía y Navegación de la Escuela de Náutica de Tenerife, D. José Bauzá Soler, sea baja en el Profesorado de Escuelas de Náutica.—Página 83.

Otra desestimando instancia del Profesor auxiliar interino de Escuelas Náuticas D. Ezequiel Crespo Per-

domo, solicitando su nombramiento en propiedad.—Página 83.

Otra dictando las normas que se indican sobre la forma y requisitos para la validez de los certificados de reconocimiento de buques.—Página 83.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando prorrogada por un mes la licencia que por enfermo se halla disfrutando D. Emilio Martín Tapia, Oficial tercero de Carreos.—Páginas 83 y 84.

Otras nombrando Agentes del Cuerpo de Vigilancia en las provincias de Barcelona y La Coruña a D. Eleuterio Jiménez Gómez y a D. Cefirino Talegón Vidal.—Página 84.

Otras ídem Aspirantes de primera clase del ídem íd. en las provincias de La Coruña y Murcia a D. Fernando Díaz García y a D. Juan Antonio Alagarín López.—Página 84.

Otras concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los señores que se mencionan, funcionarios de Telégrafos.—Páginas 84 y 85.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Marió Arocena y Arocena Catedrático numerario de Legislación mercantil comparada, de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.—Página 85.

Otras concediendo la excedencia voluntaria a D. José María Santa Ursula Vázquez y a D. Manuel García Relicgos, Auxiliares Geómetras de tercera clase.—Página 85.

Otra ídem un mes de prórroga en la licencia que por enfermo se halla disfrutando D. Pedro Millán Benito, Auxiliar Geómetra.—Página 85.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Córdoba.—Páginas 85 y 86.

Otra concediendo una prórroga de un mes, para incorporarse a su destino, a D. Miguel Bonet y Sáenz, Ingeniero Geógrafo segundo.—Página 86.

Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Nicolás Méndez Álvarez, Oficial primera de la Secretaría de este Ministerio.—Página 86.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se declare extinguida en el Ramo de Seguros sobre la Vida humana, la Sociedad anónima española denominada "Allende", con domicilio en Barcelona.—Página 86.

Otra nombrando Secretario de la Escuela de Ingenieros de Bilbao a don Luis Checa y Toral, Profesor numerario de la misma Escuela.—Página 86.

Otra disponiendo desempeñe el cargo de Secretario adjunto de la Junta regional de Enseñanza industrial de Bilbao D. Luis Checa y Toral, Profesor numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de dicha capital.—Página 86.

Administración Central.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Sección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.—Grupo 51, Página 86.

Dirección general de Pesca.—Anunciando la provisión en propiedad, por oposición, la plaza de Ayudante del Departamento de Química de la primera Sección (Científica).—Página 90.

HACIENDA.—Concediendo prórrogas de licencia por enfermos a los funcionarios que se indican.—Página 90.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedien-

tes vicoados en virtud de instancias presentadas solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 90.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Anunciando hallarse vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Córdoba la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas.—Página 92.

Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Disponiendo se publique en este periódico oficial las relaciones de las altas y bajas ocurridas en el Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino durante el año 1925.—Página 92.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de En-

señanza desea introducir en España.—Página 93.

Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el tercer trimestre del año próximo pasado.—Página 93.

Real Academia de la Historia.—Relación de los señores Académicos de número con derecho a tomar parte en la elección de un Senador.—Página 93.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Programa para el concurso al "Premio Paredes Guillén".—Página 94.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicando definitivamente a D. José Bonet y Guilogui la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el Ebro, en Geisa,

en la carretera de Venta de Santa Lucía a Quinto.—Página 95.

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Convocatoria para alumnos oficiales y libres.—Anunciando que los exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiren a cursar la carrera, se verificarán en los meses de Junio y Septiembre.—Página 95.

TRABAJO.—Dirección general de Emigración.—Acordando la devolución de la fianza que para garantizar la gestión de las Compañías que se forman, constituyeron los señores que se mencionan.—Página 95.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PRECIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 23.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Ricardo Royo-Willanueva y Morales, Médico forense y de Prisión preventiva, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia e instrucción de Selsona, en la provincia de Lérida, vacante por promoción de D. Luis Vives, que la desempeñaba.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1926.

GALO PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Alfonso M. Ortí Peralta, Registrador de la Propiedad de Sevilla-Norte, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien concederle un mes de licencia, por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Madrid; debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1926.

GALO PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Roque Pesqueira Crespo, Registrador de la Propiedad del Valls, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia, por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Puenteareas; debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1926.

GALO PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Na-

vegación y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar al primer Maquinista naval, D. Luis Puig Roca, Profesor interino de Máquinas y Taller de la Escuela de Náutica de Barcelona, cuyo cargo desempeñará el tiempo indispensable hasta su provisión reglamentaria en propiedad, no adquiriendo el Estado, con respecto al referido Profesor, otra obligación que la del abono de 5.000 pesetas anuales señaladas para los numerarios con menos de diez años de profesorado en el artículo 121 del Real decreto de 7 de Febrero del corriente año.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 125 y 126 del referido Real decreto.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1925.

CORNEJO

Señores Director general de Navegación, Intendente general de Marina, Interventor central de Marina, Ordenador general de pagos de este Ministerio y Director de la Escuela Náutica de Barcelona.—Señores...

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Navegación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea acumulada la cátedra de Dibujo de la Escuela Náutica de Santa Cruz de Tenerife, al Profesor numerario en propiedad de la misma D. Juan Vich Company, el cual la desempeñará con carácter interino hasta su provisión reglamentaria, debiendo percibir en concepto de gratificación 2.000 pesetas anuales, más

del sueldo de entrada del correspondiente titular, y ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del Real decreto de 7 de Febrero del corriente año.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1925.

CORNEJO

Señores Director general de Navegación, Intendente general de Marina, Interventor central de Marina, Ordenador general de pagos de este Ministerio, Director de la Escuela Náutica de Santa Cruz de Tenerife. Señores...

Excmo. Sr.: No habiéndose considerado aconsejables como textos oficiales en las Escuelas de Náutica las obras de Física, Mecánica y Electricidad para alumnos de Náutica, presentadas en la Dirección general de Navegación, como consecuencia de la Real orden de 29 de Agosto del pasado año, y no habiéndose presentado ninguna comprensiva de las materias del tercer curso de Inglés, a que se hace referencia en la misma,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación, se ha servido disponer se abra nuevo concurso para las referidas materias, debiendo los concursantes presentar en la citada Dirección general, en el plazo de cuatro meses, contados desde el día siguiente a su publicación en la GACETA DE MADRID, los originales impresos o claramente escritos a máquina; la obra que se considere conveniente se determinará su precio, y al ser éste aceptado por el autor, pudiera declararse de texto, con expresión del referido precio.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1925.

CORNEJO

Señores Director general de Navegación, Directores de las Escuelas náuticas de Bilbao, Cádiz, Tenerife y Barcelona.—Señores...

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Intendencia general,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del 1.º de Enero de 1926, el precio de las cartas y planos que publica el Depósito Hidrográfico sea de seis, tres y dos pesetas, según aparezcan estampados

en uno, medio o cuarto de pliego, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1925.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señor Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la renuncia de su cargo presentada por el Profesor numerario en propiedad de Cosmografía y Navegación de la Escuela Náutica de Tenerife, D. José Bauzá Soler,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido a bien aceptar la referida renuncia, acordando su baja en el Profesorado de Escuelas de Náutica, con pérdida de cuantos derechos hubiera adquirido por su nombramiento.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1925.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señor Director de la Escuela Náutica de Tenerife.—Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada con fecha 30 de Julio de 1924 por el ex Profesor auxiliar interino de Escuelas Náuticas don Ezequiel Crespo Perdomo, solicitando su nombramiento en propiedad por creer reunir las condiciones establecidas en la Real orden de 14 de Julio de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, como consecuencia de expediente instruido al efecto, ha tenido a bien desestimar la referida petición, por considerar no reúne el solicitante la condición exigida para el caso en el punto tercero de la Real orden de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1925.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación.—Señores...

Excmo. Sr.: Visto lo informado por la Comisión Revisora de primas a la navegación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real decreto-ley de 21 de Agosto próximo pasado y 75 del Reglamento provisional para su ejecución de 6 de Septiembre siguiente, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que los certificados de reconocimiento de buques expedidos por los Comandantes de Marina sean válidos para tener derecho al cobro de primas a la navegación, deberán los interesados solicitar de aquellas Autoridades el reconocimiento total, indicando la fecha con quince días de antelación.

2.º El Comandante de Marina dará cuenta a la Dirección general de Navegación, que nombrará el personal que haya de efectuar el reconocimiento, y este reconocimiento será de todas las partes y servicios del buque, aplicando los Reglamentos vigentes con toda escrupulosidad, exigiendo el máximo de eficiencia en su casco, calderas (si existen), aparato motor, compartimentos, puertas y registros de escanto, servicios de anclas, gobierno, inundación, achique, contra-incendios, aparatos de carga y descarga, material de navegación, alumbrado, T. S. H. (si debe llevarse), medios de salvamento, ventilación, servicios sanitarios, alojamiento de la tripulación, etc., sometiendo todo el material a cuantas pruebas prevengan los Reglamentos y aplicando éstos con absoluto rigor, en particular los cascos serán reconocidos en seco, y para que el buque sea apto para cobrar primas a la navegación no deberán sus escantillones ser inferiores a los Reglamentarios en más de un 10 por 100.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1926.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación.—Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el

artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino a la Estafeta de Tortosa (Tarragona) D. Emilio Martín Tapia, y que le fué concedida por Real orden fecha 28 de Octubre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1925.

El Director general,
P. D.,
CASTAÑON

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 28 de Diciembre último, en vacante producida por fallecimiento de D. Julio Manrubia Espinosa, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Eleuterio Jiménez Gómez, que es Aspirante de primera en la de Valencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1926.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 21 de Diciembre del año último, en vacante producida por fallecimiento de D. Enrique Medrano Barrios, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de La Coruña y destino en El Ferrol, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Ceferino Talegón Vidal, que es Aspirante de primera en la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1926.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de La Coruña.

Excmo. Sr.: Con arreglo al número 2.º de la Real orden de 30 de Octubre de 1923, en armonía con la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en vacante producida por ascenso de D. Ceferino Talegón Vidal, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de La Coruña y destino en El Ferrol, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Fernando Díaz García, que lo es de segunda, excedente, desde el 13 de Agosto de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1926.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de La Coruña.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 28 de Diciembre del año último, en vacante producida por el de D. Eleuterio Jiménez Gómez, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Murcia y destino en Lorca, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Juan Antonio Alajarín López, que es Aspirante de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1926.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciem-

bre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial primero de Telégrafos D. Manuel San Martín y Sánchez, con destino en Sigüenza (Guadalajara), debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 19 de Diciembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Guadalajara.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial primero de Telégrafos D. Hermenegildo Hernández Gómez, con destino en Orihuela (Alicante), debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 17 de Diciembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Alicante.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial segundo de Telégrafos D. Ramón Frías Hernández con destino en Madrid. debían-

do se considerar concedida esta licencia con fecha 20 de Diciembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la que le fué concedida por Real orden de 5 de Diciembre último, al Oficial tercero de Telégrafos D. José Lafont y Santos, con destino en Barcelona, autorizándole para continuar haciendo uso de ella en Arrión, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 30 del referido mes de Diciembre, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Mario Arozena y Arozena, en virtud de concurso previo de traslación, Catedrático numerario de Legislación mercantil comparada, vacante en la Escuela Pro-

fesional de Comercio de Sevilla, con el sueldo anual de 7.500 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación que el Sr. Arozena y Arozena desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1925.

CALLEJO

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Hoja de méritos y servicios de D. Mario Arozena y Arozena.

Catedrático numerario, por oposición directa, de Derecho Mercantil Internacional y Legislación de Aduanas.

Por la reforma del plan de estos estudios, de 31 de Agosto de 1922, fué nombrado Catedrático de Legislación mercantil comparada, por Real orden de igual fecha.

Licenciado en Derecho.
Profesor Mercantil.

Fuó Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Es autor de las obras tituladas "Legislación aduanera española", declarada de mérito por Real orden de 23 de Julio de 1923, y "Las Reglas de York y de Amberes", monografía de Derecho Mercantil Internacional.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien conceder al Auxiliar géometa de tercera clase D. José María Santa Ursula Vázquez, la excedencia voluntaria, sin sueldo, por período no menor de un año y no mayor de diez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento para la ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918; entendiéndose dicha situación de excedencia desde el día 15 del corriente mes de Diciembre, día siguiente al en que terminó la prórroga de licencia de un mes con medio sueldo que por enfermo se le concedió por Real orden de 26 de Noviembre anterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1925.

CALLEJO

Señor Subdirector general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien conceder al Auxiliar géometa de tercera clase D. Manuel García Reliegos, la excedencia voluntaria, sin sueldo, por período no menor de un año y no mayor de diez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento para la ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918; entendiéndose dicha situación de excedencia desde el día 1.º del corriente mes de Diciembre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1925.

CALLEJO

Señor Subdirector general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud del que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia de un mes que se le concedió por Real orden de 11 del corriente y por enfermo viene disfrutando el Auxiliar géometa D. Pedro Millán Benito, debiendo hacer uso de esta prórroga en Soria y entendiéndose el principio de ella desde el día 23 del actual mes de Diciembre, siguiente al en que termina la licencia anterior, y finalizando el día 22 de Enero próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1925.

CALLEJO

Señor Subdirector general del Instituto Geográfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de Lengua y Literatura castellanas, del Instituto de Córdoba, vacante por fa-

Recimiento de su titular D. Luis Arzáiz Hernández.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1925.

CALLEJO

Señor Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Consecuente con la instancia que eleva el Ingeniero Geógrafo segundo D. Miguel Bonet y Sáenz, en súplica de que se le conceda un mes de prórroga al plazo posesorio reglamentario que tiene para incorporarse a su destino al reingresar en el servicio activo de su Cuerpo, que se le concede por Real orden de 2 de Diciembre actual.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien conceder al referido Ingeniero D. Miguel Bonet la indicada prórroga de un mes de plazo posesorio, que se empezará a contar desde el 3 de Enero próximo, siguiente al en que termina el reglamentario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1925.

CALLEJO

Señor Subdirector general del Instituto Geográfico.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Nicolás Méndez Álvarez, Oficial primero de la Secretaría de este Ministerio, solicitando prórroga por causa de enfermedad, y visto el certificado facultativo que acompaña,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien concederle un mes de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que por enfermo le fué otorgada por Real orden de 7 de Diciembre último, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden y en cumplimiento de lo preceptuado en la de 5 de Diciembre de 1925, sobre delegación de

firma, lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1926.

P. D.,
ARRUCHE

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare extinguida en el Ramo de Seguros sobre la Vida humana, la Sociedad anónima española denominada "Allende", con domicilio en Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1925.

AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta elevada a este Ministerio por la Junta regional de Enseñanza Industrial de Bilbao,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao a D. Luis Checa y Toral, Profesor numerario de la misma, con la gratificación anual que señala el artículo 23 del Reglamento de 29 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1925.

AUNOS

Señores Presidente de la Junta Regional de Enseñanza Industrial de Bilbao y Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta elevada a este Ministerio por la Junta regional de Enseñanza Industrial de Bilbao,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que desempeñe el cargo de Secretario adjunto de la Junta Regional de Enseñanza Industrial de Bilbao, D. Luis Checa y Toral, Profesor numerario de la

Escuela de Ingenieros industriales de aquella capital.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1925.

AUNOS

Señores Presidente de la Junta Regional de Enseñanza Industrial de Bilbao y Jefe superior de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCION DE HIDROGRAFIA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

GRUPO 51

DEL NUM. 1521 AL 1554

ESPAÑA. COSTA NW.—Puerto de Vigo.—Señalamiento de zona donde actualmente se vierte piedra. Información.—Comandancia de Marina de Vigo, 14 de Diciembre de 1925.

Núm. 1521.—Aviso anterior número 1.191 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 42º 14' 6" N. Longitud: 8º 42' 5" W. (aprox.).

Detalle.—Con referencia al aviso anterior que se cita arriba, se informa que se ha empezado a verter piedra para la ejecución del muelle de Rivera en la zona que se señala en el plano núm. 88 a.

Como ningún peligro ofrece actualmente a la navegación la escollera que hay vertida, no se ha indicado por ahora con ninguna luz su extremo, lo cual se hará cuando avance más la construcción del muelle del Este de lo que se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 1521, 19 de Diciembre de 1925.)

Derrotero núm. 2, pág. 324.

Carta núm. 198 A. Sección II. Ría de Vigo.

Plano núm. 88 a. Sección II. Puerto de Vigo.

COSTA S.—Huelva (barra).—Faro de Picacho.—Aumento efectuado en la intensidad luminosa del faro.—Servicio Central de Señales Marítimas, 11 de Diciembre de 1925.

Núm. 1.522.—Aviso anterior número 1.418 de 1925 (cancelado).

Posición.—En la punta Picacho. Latitud: 37° 7' 40" N.—Longitud: 6° 49' 25" W.

Detalle.—Como se anunció en el aviso anterior citado, desde el 5 del actual mes de Diciembre funciona la luz de esta posición con la nueva instalación allí referida, y, por lo tanto, con el siguiente

Nuevo alcance.—29 millas. (Aviso núm. 1.522, 19 de Diciembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.447, pág. 125. Carta núm. 645. Sección II. Costa de Huelva, desde Huelva hasta la torre de la Higuera.

Carta núm. 115 A. Sección II. Costa S. de España y Portugal, desde San Vicente hasta punta Europa.

Plano núm. 57. Sección II. De los ríos Tinto y Odiel, desde la barra al fondeadero de Huelva.

MARRUECOS.—Puerto de Melilla. Colocación de una boya luminosa. Luz suprimida.—Comandancia de Marina de Melilla, 12 de Diciembre de 1925.

Núm. 1.523.—1) Nueva boya luminosa.

Avisos anteriores núms. 660 y 1.194 de 1925 (cancelados)

Posición.—En la prolongación del dique NE., en 13 metros de fondo, señalando el avance de las obras en construcción.

Latitud: 35° 17' 5" N.—Longitud: 2° 56' W (aprox.)

Detalle.—Con referencia a los avisos anteriores citados, se informa que ha quedado instalada y prestando servicio la nueva boya luminosa de esta posición, con las características siguientes:

Carácter.—Luz verde de relámpagos equidistantes cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Elevación.—3,25 metros sobre el nivel del mar.

Alcance.—5 millas. Descripción.—Boya cónica negra con castillete metálico para la linterna.

Advertencia.—Lo que caracteriza a la luz es la periodicidad del relámpago, y no su duración ni la de ocultación, que podrán variar ligeramente.

Esta boya debe dejarse por estribor entrando y dársele un resguardo de unos 20 metros.

2) Luz suprimida. Aviso anterior núm. 1.218 de 1925 (véase).

Posición.—En el extremo de la esplanada en construcción, prolongación del dique NE.

Detalle.—En el mismo día que se colocó la boya luminosa referida en 1), se suprimió por innecesaria la luz

verde fija de esta posición, señalada en el Libro de Faros con el núm. 2.096. (Aviso núm. 1.523, 19 de Diciembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 2.096 A (insértese), y 2.096 (suprimase), página 229.

Carta núm. 262. Sección III. Costa N. de Marruecos, desde Ceuta a Chafarinas.

Carta núm. 117 A. Sección III. Costas de España, desde punta Europa hasta Vera, con la de Africa, desde Ceuta a cabo Fegalo.

Plano núm. 266. Sección III. Puerto de Melilla.

Derrotero núm. 3, págs. 650 y 651.

IRLANDA. COSTA S.—Puerto de Queenstown.—Naufragio retirado y boya suprimida.—Notice to Mariners núm. 1.949. Londres, 1925.

Núm. 1.524.—Posición.—Al N. del banco Dogsnose y a unos 550 metros al NW. del extremo de fuera del muelle embarcadero del fuerte Carlisle.

Latitud: 51° 49' N.—Longitud: 8° 16' W. (aprox.)

Detalle.—El naufragio (1922) de esta situación ha sido retirado y suprimida la boya que lo marcaba.

(Aviso núm. 1.524, 19 de Diciembre de 1925.)

HOLANDA. MAR DEL NORTE.—Banco Terschelling.—Sonda sobre un naufragio.—Notice to Mariners núm. 1.961. Londres, 1925.

Núm. 1.525.—Aviso anterior número 455 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 53° 33' N.—Longitud: 5° 5' E. (aprox.)

Detalle.—Se informa que se sondan ahora sobre los restos del naufragio (1919) del vapor "West Arvada" 14,6 metros. Las boyas referidas en el aviso anterior permanecen fondeadas en su emplazamiento.

(Aviso núm. 1.525, 19 de Diciembre de 1925.)

Textet.—Posición enmendada de un bajo.—Alteraciones en el balizamiento.—Notice to Mariners número 1.933. Londres, 1925.

Núm. 1.526.—1) Posición de un bajo.

Aviso anterior núm. 726 de 1925 (véase).

Posición.—A 860 metros al 285° de la luz alta de Kijkduin.

Latitud: 52° 57' N.—Longitud: 4° 43' E. (aprox.)

Sonda.—6,4 metros.

2) Alteraciones en el balizamiento. a) Alteración en posiciones de boyas luminosas.

i) Boya luminosa núm. 7. Nueva posición.—A 1.800 metros al 247° de la luz alta de Kijkduin.

Descripción.—Boya roja y negra a fajas horizontales con luz roja de ocultaciones.

ii) Boya luminosa núm. 5 (antes número 4).

Nueva posición.—A 920 metros al 286° de la luz de Kijkduin.

Descripción.—Boya roja con luz blanca de ocultaciones.

A esta boya se le ha dado el núm. 54. Advertencia.—Estas boyas luminosas marcan ahora el bajo referido en 1).

(Aviso núm. 1.526, 19 de Diciembre de 1925.)

FRANCIA. COSTA W.—Saint Nazaire (proximidades).—Existencia de bajos.—Notice to Mariners núm. 1.927. Londres, 1925.

Núm. 1.527.—a) Posición.—A 600 metros al 99° de la torre negra situada a la altura del extremo S. de las rocas Les Vignettes.

Latitud: 47° 16' N.—Longitud: 2° 12' W. (aprox.)

Sonda.—3,7 metros.

b) Posición.—A 540 metros al 192° de la misma torre mencionada.

Sonda.—3,7 metros.

c) Posición.—A 610 metros al 89° de la de luz Tour des Morées.

Latitud: 47° 15' N.—Longitud: 2° 13' W. (aprox.)

Sonda.—5,9 metros.

d) Posición.—A 260 metros al 89° de la luz citada en c).

Sonda.—4,1 metros.

e) Posición.—A 740 metros al 277° de la luz citada en d).

Sonda.—5,5 metros.

f) Posición.—A 1.300 metros al 193° de la luz de Aiguillon.

Latitud: 47° 14' N.—Longitud: 2° 16' W. (aprox.)

Sonda.—4,4 metros.

(Aviso núm. 1.527, 19 de Diciembre de 1925.)

ITALIA. COSTA W.—Puerto de Liorna.—Información.—Avvisi di Naviganti núm. 316 | 628. Génova, 1925.

Núm. 1.528.—Aviso anterior número 772 de 1925 (cancelado).

Detalle.—La prohibición de transitar por la boca N. del puerto de Liorna, a que se refiere el aviso anterior citado, ha sido levantada.

(Aviso núm. 1.528, 19 de Diciembre de 1925.)

Punta de Licosa.—Luz apagada temporalmente.—Avvisi ai Naviganti número 316 | 641. Génova, 1925.

Núm. 1.529.—Situación.—Latitud: 40° 15' 5" N.—Longitud: 15° 54' 5" E.

Detalle.—La luz blanca de relámpagos del islote Licosa, en las proximidades de la punta de este nombre, se halla apagada temporalmente.

(Aviso núm. 1.529, 19 de Diciembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.794, pág. 194

Liguria.—Spezia.—Casco a pique balizado.—Avvisi ai Naviganti núm. 315 | 634. Génova, 1925.

Núm. 1.530.—Detalle.—A unos 400 metros al ENE. de la luz verde de ocultaciones cada 10 segundos, situada en la cabeza del muelle E. del puerto comercial de Spezia, hay un casco a pique. Su posición se indica: de día, por dos boyarinas blancas con bandera roja colocadas, respectivamente, en la proa y popa, y por otra bandera roja colocada en la parte del puente visi-

de fuera del agua; de noche, por una luz roja colocada sobre un palo instalado en aquella parte del puente visible.

(Aviso núm. 1.530, 19 de Diciembre de 1925.)

SICILIA.—Pozzallo (proximidades).

Bajo Porri.—Luz apagada temporalmente.—Avvisi ai Naviganti núm. 317 | 646. Génova, 1925.

Núm. 1.531.—Situación.—Latitud: 36° 41' 5" N.—Longitud: 14° 56' E. (aprox.)

Detalle: La luz roja de ocultaciones, situada en el bajo Porri, se halla apagada temporalmente.

(Aviso núm. 1.531, 19 de Diciembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.848, página 201.

MAR JONICO.—Golfo de Tarento.—

Gallipoli.—Baliza luminosa del banco Rafo destruida.—Luz provisional.—Avvisi ai Naviganti número 315 | 630. Génova, 1925.

Núm. 1.532.—Situación.—Latitud: 40° 3' 25" N.—Longitud: 17° 58' 50" E.

Detalle.—Se informa que la baliza luminosa (roja de relámpagos) del banco Rafo, próxima a la boca del puerto de Gallipoli, ha sido destruida por la mar.

Con objeto de poder proceder del modo más completo a su sustitución, se ha instalado provisionalmente debajo de la luz verde de relámpagos, situada en la antigua cabeza E. del muelle del puerto de Gallipoli, otra luz roja fija de 5 millas de alcance que ilumina un sector de 60°, cuyo eje pasa por el centro del banco Rafo. La combinación de la luz roja con la verde de relámpagos elimina cualquier incertidumbre en la identificación del peligro arriba señalado. La posibilidad para el navegante de fijar con toda exactitud su propia posición, mediante marcaciones simultáneas del faro de San Andrés y de la luz del muelle antes mencionada y la poca distancia que separa el bajo de la boca del puerto (unos 400 metros), facilitan el medio de evitar dicho peligro submarino.

(Aviso núm. 1.532, 19 de Diciembre de 1925.)

ADRIATICO.—Puerto de Molfetta.—

Cambio en las características del faro.—Avvisi ai Naviganti número 315 | 634. Génova, 1925.

Núm. 1.533.—Aviso anterior número 1.345 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 41° 12' 25" N. Longitud: 16° 35' 46" E.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior, se informa que el faro de Molfetta ha tomado las siguientes características:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada seis segundos, así:

Luz, 3 segundos; ocultación, 3 segundos.

Nota.—El alcance y demás características no se han cambiado.

(Aviso núm. 1.533, 19 de Diciembre de 1925.)

Isla Pianosa.—Luz apagada temporalmente.

—Avvisi ai Naviganti núm. 316 | 640. Génova, 1925.

Núm. 1.534.—Situación.—Latitud: 42° 13' 28" N.—Longitud: 15° 45' E. (aproximadamente.)

Detalle.—La luz del faro de la parte Norte de la isla Pianosa se halla apagada temporalmente.

(Aviso núm. 1.534, 19 de Diciembre de 1925.)

Puerto de Ancona.—Boya luminosa arrastrada.—Luz encendida provisionalmente.—Avvisi ai Naviganti núm. 316 | 642. Génova, 1925.

Núm. 1.535.—Situación.—A unos 120 metros al 198° de la luz blanca de relámpagos de la cabeza del muelle Norte.

Latitud: 43° 37' N.—Longitud: 13° 31' E. (aprox.)

Detalle.—La boya de luz roja de relámpagos que señalaba los trabajos de construcción de un primer trozo de escollera a babor entrando en el puerto de Ancona ha sido arrastrada. En la cabeza de dicha escollera se ha encendido, provisionalmente, una luz roja fija. Debe dársele un prudente resguardo.

(Aviso núm. 1.535, 19 de Diciembre de 1925.)

TURQUIA. MAR EGEO.—Canal de Mityleni.—Isla Eleos.—Luz apagada temporalmente.—Avvisi ai Naviganti núm. 315 | 620. Génova, 1925.

Núm. 1.536.—Situación.—Latitud: 39° 19' N.—Longitud: 26° 33' E. (aproximadamente.)

Detalle.—La luz de esta situación en la isla Eleos, a causa de averías, no funciona.

Cuando se restablezca nuevamente se avisará.

(Aviso número 1.536, 19 de Diciembre de 1925.)

MAR DE AZOF.—Golfo de Taganrog (entrada).—Yelanina Spit.—Boya luminosa colocada al W.—Notice to Mariners núm. 1.948. Londres, 1925.

Núm. 1.537.—Aviso anterior número 961 de 1923 (véase).

Posición.—Latitud: 46° 32' 0" N. Longitud: 37° 4' 0" E.

Descripción.—Boya negra con luz blanca de relámpagos cada cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

(Aviso número 1.537, 19 de Diciembre de 1925.)

AFRICA. COSTA N.—Tripolitania.

Golfo de Sirte.—Nueva luz en Buerat el Sum (Sidi Ufula).—Avvisi ai Naviganti núm. 314 | 626. Génova, 1925.

Núm. 1.538.—Posición.—En Sidi Ufula.

Latitud: 31° 24' N.—Longitud: 15° 44' 35" E.

Detalle.—En esta posición se ha encendido una nueva luz de las siguientes características:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada diez segundos, así:

Luz, tres segundos; ocultación, siete segundos.

Elevación.—35 metros.

Alcance.—15 millas.

(Aviso número 1.538, 19 de Diciembre de 1925.)

COSTA N.—Cirenaica.—Golfo de Sirte.—Casco a pique balizado.—Avvisi ai Naviganti núm. 313 | 619. Génova, 1925.

Núm. 1.539.—Aviso anterior número 1.441 de 1925.

Situación.—Latitud: 31° 5' N.—Longitud: 20° 9' E. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior que se cita, se informa que para señalar la posición donde se encuentra el casco a pique a 1.300 metros frente a la costa de Zuetina, se ha colocado una boya cónica.

(Aviso número 1.539, 19 de Diciembre de 1925.)

COSTA NE.—Mar Rojo.—Bahía de Suez.—Roca Newport.—Boyas luminosas establecidas al S.—Notice to Mariners núm. 1.954. Londres, 1925.

Núm. 1.540.—a) Posición.—A 1,02 millas al 190° desde el faro de la roca Newport.

Latitud: 29° 52' N.—Longitud: 32° 33' E. (aprox.)

Descripción.—Boya con luz blanca de relámpagos.

b) Posición.—A 1,6 millas al 164° del faro de la roca Newport.

Descripción.—Boya con luz verde de relámpagos.

(Aviso número 1.540, 19 de Diciembre de 1925.)

Somalia.—Cabo Guardafui.—Faro Francesco Crispi.—Información sobre el funcionamiento.—Avvisi ai Naviganti núm. 314 | 624. Génova, 1925.

Núm. 1.541.—Aviso anterior número 1.465 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 41° 50' 46" N. Longitud: 51° 14' 40" E.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior que se cita, se informa que en el faro del cabo Guardafui, cuyo aparato principal se halla apagado temporalmente, funciona una luz de reserva con las mismas características del faro, pero con alcance muy reducido.

(Aviso núm. 1.541, 19 de Diciembre de 1925.)

Somalia.—Ras Hafun.—Funcionamiento irregular de la luz.—Avvisi ai Naviganti núm. 314 | 622. Génova, 1925.

Núm. 1.542.—Aviso anterior número 1.386 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 10° 26' N.—Longitud: 51° 25' E. (aprox.)

Detalle.—El faro de Ras Hafun funciona irregularmente.

(Aviso núm. 1.542, 19 de Diciembre de 1925.)

ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—New-Jersey.—Cold Spring Inlet Puerto de Cabo May).—Rompeolas W.—Próxima nueva luz.—No-

Notice to Mariners núm. 4.297. Washington, 1925.

Núm. 1.543.—Aviso anterior número 1.467 de 1925 (anulado).

Detalle.—Con referencia al aviso citado, se informa que la luz allí referida es verde de relámpagos cada tres segundos y no roja como se expresó equivocadamente.

Las demás características son las mismas allí señaladas, a excepción de la torre, que es negra y no roja.

Aviso núm. 1.543, 19 de Diciembre de 1925.)

SENO MEXICANO.—Louisiana.—Paso S.—Malecón W.—Radiofaro establecido.—Notice to Mariners núm. 1.965. Londres, 1925.

Núm. 1.544.—Posición.—En el faro anterior del malecón W del paso Sur. Latitud: 29° 0' N.—Longitud: 89° 8' W. (aprox.)

Longitud de onda.—1.000 metros. Detalle.—La radioseñal de niebla establecida en este faro consiste en un grupo de 2 rayas (— —) repetidas durante 1 minuto cada 2 minutos, así:

— — — — —, etc., 1 minuto; silencio, 1 minuto.

Nota.—Se transmite en tiempo de niebla y diariamente con tiempo claro desde las 15,00 a las 15,30 y desde las 21,00 a las 21,30 (T. M. G.).

Esta estación no mantiene servicio de radiocomunicación.

(Aviso núm. 1.544, 19 de Diciembre de 1925.)

URUGUAY.—Punta San José Ignacio.—Naufragio al W.—Notice to Mariners núm. 4.319. Washington, 1925.

Núm. 1.545.—Situación del faro de la punta San José Ignacio.

Latitud: 34° 50' 58" S.—Longitud: 54° 39' 24" W.

Detalle.—Según informe del Capitán del vapor americano "West Neris", a 4 millas al 250° del faro de la punta San José Ignacio hay el casco a pique de un vapor cuya proa está en dirección al SW.

(Aviso núm. 1.545, 19 de Diciembre de 1925.)

ARGENTINA.—Río de la Plata.—Canal Norte.—Fondeo de una boya luminosa.—Aviso a los Navegantes núm. 90. Buenos Aires, 1925.

Núm. 1.546.—Situación.—Latitud: 84° 37' S.—Longitud: 58° 14' W.

Detalle.—Ha sido fondeada una boya luminosa pintada de negro con luz blanca fija en el Km. 12,5, veril S. del canal Norte al puerto de Buenos Aires.

(Aviso núm. 1.546, 19 de Diciembre de 1925.)

Río de la Plata.—Buenos Aires (proximidades).—Casco a pique.

Fondeo de una boya luminosa.—Aviso a los Navegantes núm. 91. Buenos Aires, 1925.

Núm. 1.547.—a) Naufragio.

Posición.—A 7,4 millas al 92° de la cúpula de "La Prensa".

Latitud: 34° 37' S.—Longitud: 58° 14' W. (aprox.)

Detalle.—Cerca del Km. 12 del canal del Norte al puerto de Buenos Aires, en 2,9 metros de agua en bajamar, se encuentra el casco a pique del vapor "Ferrocarril del Oeste".

b) Boya luminosa.

Posición.—Señalando el lugar del naufragio a).

Descripción.—Boya con luz verde de ocultaciones.

(Aviso núm. 1.547, 19 de Diciembre de 1925.)

Río de la Plata.—Canal de acceso a Tres Bocas.—Desaparición de boyas.—Aviso a los Navegantes núm. 92. Buenos Aires, 1925.

Núm. 1.548.—a) Boya Km. 30,7.

Situación.—Latitud: 34° 25' S.—Longitud: 58° 31' W (aprox.)

b) Boya NE. roja del Km. 27.

Situación.—Latitud 34° 26' S.—Longitud: 58° 29' W. (aprox.)

Detalle.—Han desaparecido las boyas a) y b) del balizamiento de entrada a Tres Bocas.

Se avisará su reposición.

(Aviso núm. 1.548, 19 de Diciembre de 1925.)

Bahía Bustamante.—Islas Viana.—Casco Flora.—Situación rectificada.—Aviso a los Navegantes núm. 95. Buenos Aires, 1925.

Núm. 1.549.—Aviso anterior número 1.414 de 1925 (véase).

Posición rectificada.—A los 160° y a 1.200 metros de la baliza de Viana.

Latitud: 45° 42' S.—Longitud: 66° 28' W. (aprox.)

Detalle.—En esta posición es donde se encuentra a pique la fragata chilena "Flora", y no en la indicada en el aviso anterior que se cita.

(Aviso núm. 1.549, 19 de Diciembre

PANAMA.—Bahía de Limón (proximidades).—Boya de luz y silbato a pique.—Notice to Mariners núm. 4.316. Washington, 1925.

Núm. 1.550.—Aviso anterior número 1.410 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 9° 32' 9" N.—Longitud: 79° 55' 2" W.

Detalle.—Se informa que la boya luminosa y de silbato recientemente establecida, y a que hace referencia el aviso anterior que se cita, se ha ido a pique. Su posición se ha señalado por una boya de asta, pintada de negro y blanco a rayas verticales.

(Aviso núm. 1.550, 19 de Diciembre de 1925.)

CHILE.—Punta Ahuñ.—Faro apagado y retirado.—Nuevo faro.—Avisos a los Navegantes número 115. Valparaíso, 1925.

Núm. 1.551.—a) Faro suprimido. Detalle.—Ha sido apagado y retirado definitivamente del servicio el faro antiguo de luz fija de la punta Ahuñ.

b) Nuevo faro.

Situación.—Latitud: 41° 49' 55" S.—Longitud: 73° 51' 45" W.

Detalle.—Reemplazando el faro antiguo a) ha quedado instalado en el mismo sitio, y prestando servicio, un nuevo faro con las siguientes características:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 4 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 3 segundos.

Alcance.—8 millas.

Nota.—Las demás características se darán por nuevo aviso.

(Aviso núm. 1.551, 19 de Diciembre de 1925.)

Estrecho de Magallanes.—Cabo Upright.—Naufragio.—Aviso a los navegantes núm. 111. Valparaíso, 1925.

Núm. 1.552.—Situación.—Latitud: 53° 4' 10" S.—Longitud: 73° 42' 0" W. (aprox.)

Detalle.—El Capitán del buque motor "Lobos", inglés, ha comunicado que el casco del vapor inglés "Trehawks", naufragado en el estrecho de Magallanes, embarrancó a 3,4 millas al 284° del cabo Upright y por la situación en que ha quedado semeja a un buque que fuera navegando con rumbo al estrecho.

(Aviso número 1.552, 19 de Diciembre de 1925.)

Canal Chacao.—Bajo España.—Baliza luminosa establecida.—Boya retirada.—Avisos a los navegantes núm. 116. Valparaíso, 1925.

Núm. 1.553.—Posición en el banco España.

Latitud: 41° 45' 33" S.—Longitud: 73° 42' 39" W. (aprox.)

Carácter.—Blanca de relámpagos cada tres segundos, así:

Luz, 0,2 segundos; ocultación, 2,8 segundos.

Alcance.—Ocho millas.

Estructura.—Base de cemento armado pintada a fajas horizontales blancas y rojas y rematada por un tripode de hierro que termina y lleva como distintivo un gran canastillo cilíndrico, sobre el cual va la linterna.

Su situación se halla determinada por las siguientes marcaciones:

Punta Langui, al 86°.

Iglesia Pugeñun, al 145°.

Islote Campana Chico, al 283°.

Iglesia Carelmapu, al 333°.

Número 1.554.

**DERRELICTOS Y OBSTÁCULOS FLOTANTES PELIGROSOS
PARA LA NAVEGACIÓN**

Aviso anterior número 1.397 de 1925 (véase).

| LOCALIDAD | FECHA EN QUE FUE VISTO | SITUACION | | DESCRIPCION |
|--|------------------------|------------|-----------|--|
| | | Latitud. | Longitud. | |
| Canal de la Mancha. | 23 Noviembre 1925. | 50° 17' N. | 0° 45' W. | Derrelicto de un pesquero con trozo el palo visible fuera del agua. |
| Inglaterra.—Costa E.—Al N. del cabo Flamborough | 29 Noviembre 1925. | 54° 11' N. | 0° 1' E. | Derrelicto de un pesquero con trozo del palo visible fuera del agua. |
| Inglaterra.—Costa E.—Al E. del río Humber..... | 1 Diciembre 1925.. | 53° 34' N. | 0° 37' E. | Restos de naufragio |

(Aviso número 1.554, 19 de Diciembre de 1925.)

Madrid, 19 de Diciembre de 1925.—El Director general, José González Billón.

DIRECCION GENERAL DE PESCA

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Diciembre (D. O. número 291) y en el artículo 7.º del Reglamento provisional para el régimen de la primera Sección (Científica) de la Dirección general de Pesca, se anuncia la provisión en propiedad, por oposición, de la plaza de Ayudante del Departamento de Química de la Sección citada, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y aumentos graduales de 1.000 pesetas cada cinco años, o con la gratificación de 2.000, si el que resultara nombrado cobrase sueldo de Instrucción pública.

Los aspirantes, que habrán de ser españoles, mayores de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, presentarán sus instancias, dirigidas al señor Ministro de Marina, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio y acreditarán hallarse en posesión del título de Licenciado en Ciencias, haber tomado parte en campañas oceanográficas y cursado, con nota favorable del Profesor, las enseñanzas de Oceanografía y Química del Mar o Biología aplicada a la Pesca, además de los méritos y servicios que crean conveniente alegar.

Madrid, 4 de Enero de 1926.—El Director general, P. A., José L. de Jassalletta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por D. Antonio Escartín Azón, Auxiliar de primera, clase superior en esa

Dependencia provincial, en solicitud de segunda ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo no devengará el interesado haberes.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz

Señor Delegado de Hacienda en Lérida.

En atención al mal estado de salud de D. Patricio Rueda, de Andrés-Moreno, Oficial de primera clase Liquidador de utilidades electo de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz

Señor Delegado de Hacienda en Lugo.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia dirigida a este Centro con fecha 7 de Mayo del presente año por D. Francisco Ruiz de Rebolledo, en solicitud de exención del impuesto especial de personas jurídicas para la Fundación establecida en Carmona y titulada "Casa de la Santa Caridad y Misericordia":

Resultando que en la instancia mencionada se expone: Que la Fundación referida fué creada y dotada con bienes privativos por doña Beatriz Pacheco, Duquesa de Arcos, cuyo patrimonio y administración fueron reglamentados por la misma; que la aludida Fundación está declarada como benéfica de carácter particular, sometida al Protectorado, al que habrá de rendir cuentas, y que por reunir las condiciones especificadas en el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, procede sea declarada exenta del impuesto de personas jurídicas la institución mencionada:

Resultando que a la instancia se acompaña el título fundacional, testimoniado por exhibición por el Notario de la ciudad de Carmona D. Antonio Jurado Rueda y en cuyo testimonio consta: Que en 5 de Abril del año 1511, doña Beatriz Pacheco, Duquesa de Arcos, otorgó testamento disponiendo en él que en las casas de su morada, situadas en la calle de Santiago, de la ciudad de Carmona, se haga y esté el Hospital de Misericordia, en el que se reciban y provean y curen 13 pobres y todo lo que bastare de las rentas que dejó al Hospital, sin los 6.000 maravedises que se han de dar al Capellán por decir una Misa y los 1.000 que han de darse de limosna el día de la Visitación de Nuestra Señora de Santa Isabel, encargando a los Priors y guardianes de los Monasterios de San Sebastián y Santa Ana y al Vicario que ahora es o fuere de la dicha Villa y vean cada año, cómo se gasta la renta dejada:

Resultando que, según relación de bienes presentada en esta Dirección, la Casa de la Santa Caridad posee los siguientes: Varias inscripciones intransferibles de la Deuda; un censo sobre una casa, en Carmona, en su calle de la Torre del Oro, y otra casa en donde está instalada la de Misericordia, cuyo total de bienes asciende a 279.378 pesetas, productoras de una renta de pesetas 10.542,12:

Resultando que en la misma relación de bienes se especifica que las cargas religiosas de la Fundación importan anualmente la cantidad de 1.072,38 pesetas, que, capitalizadas al 5 por 100, ascienden a 21.447,60 pesetas:

Resultando que la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación se clasifica como entidad benéfica la institución fundada por la Duquesa de Arcos, con la obligación, por parte del Patronato, de

renlar cuentas y presentar presupuestos al Protectorado:

Resultando que se une a la instancia una certificación del libro de actas de la Santa Casa de Caridad y Misericordia en la que consta el nombramiento de Hermano mayor a favor de D. Francisco Ruiz de Robledo y González:

Considerando que el solicitante en el concepto con que interviene tiene personalidad bastante para pedir a nombre de la Santa Casa de Caridad y Misericordia de Carmona la excepción del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas:

Considerando que la índole de la institución objeto del expediente la clasifica entre las esencialmente benéficas, toda vez que los bienes dejados por la fundadora, señora Duquesa de Arcos, se invierten en el remedio de necesidades ajenas, cuales son el cuidado y vestido de pobres de solemnidad, siendo tales fines de los comprendidos en la ley de 24 de Diciembre de 1912, en relación con el Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que tales bienes se hallan adscritos de una manera directa e inmediata al cumplimiento del fin benéfico objeto de la institución, sin interposición de persona, ya que estando obligado el Patronato a rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, los Patronos no pueden disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, doctrina sentada en varias sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y en resoluciones de esta Dirección general:

Considerando que los fines esencialmente religiosos no pueden ser exceptuados del impuesto de personas jurídicas, tanto por disposición de la ley como por decisiones de este Centro del Tribunal Supremo, entre ellas la sentencia de 31 de Mayo de 1912 y resoluciones de 13 de Diciembre de 1911, 17 de Julio de 1912, 19 de Octubre de 1913 y 19 de Enero de 1914:

Considerando que no es obstáculo para declarar la exención del impuesto en cuanto a los bienes afectos al fin benéfico el que existan otros dedicados a fines religiosos o piadosos, con arreglo a la doctrina sustentada al resolver casos análogos, entre otros, los que fueron objeto de las Reales órdenes de 22 de Marzo de 1912 y de 18 de Octubre de 1914, pudiendo, por consiguiente, declararse los bienes destinados al socorro de los pobres y sujetos al impuesto los de carácter religioso, que importan 21.447,60 pesetas:

Considerando que esta Dirección general es competente para resolver los expedientes sobre exención del impuesto de personas jurídicas, en virtud de la delegación que le fué conferida en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exentos del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídi-

cas los de carácter mueble propiedad de la Fundación Santa Casa de Caridad y Misericordia, fundada en Carmona por la Duquesa de Arcos y el inmueble destinado directamente al cumplimiento del fin peculiar de la misma, declarando asimismo sujeto al impuesto el importe de la capitalización de las rentas de los bienes destinados a fines religiosos, que asciende a la cantidad de pesetas 21.447,60.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, notificación y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1925.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

Vista la instancia dirigida a esta Dirección general por doña María Zufria, en concepto de Presidenta de la Sucursal en Córdoba de la Asociación Catequística de Damas, en solicitud de exención a favor de la entidad mencionada del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en la instancia se expresa: que por Real orden de 11 de Abril de 1913 fué declarada la Sucursal de Córdoba de beneficencia particular, al igual que por Real orden de 16 de Julio de 1909 fué declarada la de Toledo; que los fines que se propone la Fundación son los de auxilio de la clase obrera, y que por ello debe ser exceptuada del repetido impuesto especial de personas jurídicas:

Resultando que en la Real orden de 11 de Abril de 1913, cuyo traslado se acompaña a la instancia, se clasifica a la Asociación Catequística de Damas de Córdoba Institución benéfica de carácter particular, sin que el Protectorado tenga respecto del Patronato otra misión que la de velar por la higiene y moral públicas:

Resultando que a la instancia se une asimismo copia de las operaciones particionales de la señora Condesa Viuda de Cárdenas, autorizadas por el Notario de Sevilla D. Juan José Valverde Rodríguez, en cuya virtud se adjudican a la Asociación Catequística de Damas, en bienes inmuebles, muebles, alhajas y ropas, la cantidad de 265.430 pesetas:

Resultando que según se dispone en el artículo 1.º del Reglamento de la Asociación de Damas, el objeto de ésta es el de prestar gratuitamente auxilio moral y económico a los individuos de las clases trabajadoras mediante la enseñanza de sus deberes, el fomento de su honradez, la propaganda de todas las virtudes, la mejora de su aptitud profesional y el enaltecimiento de posición económica:

Resultando que en sucesivos artículos se determina que al frente de la Asociación funcionará, para gobierno de la misma, una Junta directiva general compuesta de la Presidenta general, de la Regente general, de la Secretaria general de la Tesorería general, de la Bibliotecaria

general y de cuatro Vocales generales, cada uno de cuyos cargos lleva el título de general para distinguirlo de los correspondientes a cada una de las sucursales; que la Asociación se sostendrá con las cuotas de entrada o periódicas que aporten las señoras que la forman, con los donativos que reciba y con el producto de los bienes que posea; que la Asociación tendrá plena personalidad jurídica para adquirir, enajenar o poseer toda clase de bienes, llevando para el caso la representación legal de la misma la Presidenta general o la persona en quien delegue esta facultad, y que en todos los actos jurídicos, ya sean de adquisición, de disposición de bienes, de aceptación de herencias o legados y en las demás operaciones relativas al patrimonio social, sea cualquiera la índole de las mismas, porocera por sí misma la Presidenta general con omnímodas facultades, como si se tratase de negocios propios y bastante acreditar que ejerce dicho cargo; y que al disolverse la Asociación de Damas protectoras del obrero, el patrimonio que le pertenezca se repartirá entre las damas protectoras activas existentes a la fecha de su disolución, proporcionalmente a las cuotas con que cada una haya contribuido:

Considerando que la solicitante, doña María Zufria, no acredita en forma fehaciente su condición de Presidenta de la Asociación Catequística de Damas, y esta personalidad tampoco se deduce de la Real orden de clasificación unida al expediente ni de la copia de las operaciones particionales de la señora Condesa Viuda de Cárdenas:

Considerando que si bien la Asociación Catequística de Damas y la de Damas protectoras del obrero, cumplan fines benéficos, cuales son de asistencia y auxilio a la clase trabajadora, no reúne las condiciones exigidas por la ley de 24 de Diciembre de 1912, en cuanto a la no existencia de persona interpuesta y adscripción directa e inmediata de los bienes al cumplimiento del fin:

Considerando que los bienes no se hallan adscritos directamente a dicho cumplimiento, cuanto que por disposición terminante del artículo 17 de los Estatutos, la Presidenta tiene omnímodas facultades para enajenar y variar el capital de la Fundación, como si se tratase de negocios propios, y bastando acreditar su carácter de Presidenta:

Considerando, a mayor abundamiento, que el Protectorado no ejerce, respecto al Patronato de esta Institución, otras funciones que la de velar por la higiene y moral públicas, con lo que el Patronato dicho, puede disponer del capital fundacional, sin incurrir en responsabilidad alguna, y se da por consiguiente la persona interpuesta entre la voluntad del fundador y el cumplimiento de los fines benéficos:

Considerando que la falta de estos requisitos mandados observar por la ley de 24 de Diciembre de 1912, obliga a denegar la exención solicitada:

Considerando que esta Dirección general es competente para

esta clase de expedientes en virtud de la delegación que le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso acuerda denegar la solicitud de exención formulada por doña María Zufria, a nombre de la Sucursal de la Asociación Catequística de Damas en Córdoba, habida en consideración a lo dispuesto en los anteriores fundamentos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1925.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de Córdoba.

Vista la instancia dirigida a este Centro, con fecha 15 de Mayo del presente año, por D. Francisco Ruiz de Rebolledo, en solicitud de exención del impuesto especial de personas jurídicas para la fundación establecida en Carmona y titulada Casa Amparo de Niñas Huérfanas:

Resultando que en la referida instancia expone: que la fundación fué creada y dotada con bienes privativos suyos por doña Josefa Narcisca Fernández Zapata, cuyo patronato y administración fueron reglamentados por la misma; que la fundación está declarada como benéfica de carácter particular, sometida al Protectorado, al que se rinden cuentas y que por reunir las condiciones especificadas en la Ley debe ser exceptuada del pago del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que a la instancia acompaña el título fundacional testimoniado por exhibición por el Notario de Carmona D. Antonio Jurado Rueda, en el que consta: que el 15 de Octubre de 1774, doña Josefa Narcisca Fernández Zapata, vecina de Carmona, otorgó testamento fundando una Casa de amparo y educación de niñas huérfanas, disponiendo que cumplidas y pagadas las mandas y legados, suceda en todos sus bienes, derechos y acciones la mencionada Casa, nombrando a la Ilustre y Real Hermandad de la Santa Misericordia y Caridad de Nuestro Señor Jesucristo para que evide del cumplimiento de los fines benéficos:

Resultando que según relación de bienes presentada en esta Dirección general, la Casa Amparo de Niñas Huérfanas posee inscripciones intransferibles de la Deuda, un censo sobre un olivar, sito en el paraje denominado del Rosal Viejo, y la casa en donde se halla establecida la fundación cuyo total de bienes asciende a 374.481,61 pesetas, productoras de una renta de 14.894,52 pesetas:

Resultando que en la misma relación constan las cargas piasas y religiosas a que está afectada la fundación, y que asciende a 63 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 ascienden a 1.260 pesetas.

Resultando que en la Real orden dictada por el Ministerio de la Go-

bernación se clasifica como entidad benéfica la fundación instituida por doña Josefa Narcisca Fernández y Zapata, con la obligación, por parte del Patronato, de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado:

Resultando que se une a la instancia una certificación del libro de actas de la Santa Casa de Caridad y Misericordia de Nuestro Señor Jesucristo, en la que aparece el nombramiento de hermano mayor de la misma a favor de D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González:

Considerando que el solicitante, en el concepto con que interviene tiene personalidad bastante para pedir en nombre de la Fundación Casa Amparo de Niñas Huérfanas de Carmona, instituida por doña Josefa Narcisca Fernández y Zapata, la exención del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas:

Considerando que la índole de la Institución objeto del expediente la clasifica entre las esencialmente benéficas, toda vez que los bienes dejados por la fundadora, Sra. Fernández y Zapata, se invierten en el remedio de necesidades ajenas, cuales son el amparo de niñas pobres y huérfanas, siendo tales fines de los comprendidos en la Ley de 24 de Diciembre de 1912, en relación con el Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que tales bienes se hallan adscritos de una manera directa e inmediata al cumplimiento del fin benéfico objeto de la institución, sin interposición de persona, ya que estando obligado el Patronato a rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, los patronos no pueden disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, doctrina sentada en varias sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y en resoluciones de esta Dirección general:

Considerando que los fines esencialmente religiosos no pueden ser exceptuados del impuesto de personas jurídicas, tanto por disposición de la Ley como por decisiones de este Centro y sentencias del Tribunal Supremo, entre ellas la sentencia de 31 de Mayo de 1912 y resoluciones de 19 de Diciembre de 1911, 17 de Julio de 1912, 19 de Octubre de 1913 y 19 de Enero de 1914:

Considerando que no es obstáculo para declarar la exención del impuesto, en cuanto a los bienes afectos al fin benéfico, el que existen otros dedicados a fines religiosos o pios, con arreglo a la doctrina sustentada al resolver casos análogos, y entre ellos los que fueron objeto de las Reales órdenes de 22 de Marzo de 1912 y 18 de Octubre de 1913, pudiendo, por consiguiente, declararse exentos los bienes destinados al amparo de niñas huérfanas y sujetos al impuesto de carácter religioso, que importan, según capitalización la cantidad de 1.260 pesetas:

Considerando que esta Dirección

general es competente para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exentos del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas los de carácter mueble propiedad de la fundación Casa Amparo de Niñas Huérfanas, fundada en Carmona por la señora doña Josefa Narcisca Fernández y Zapata, y los inmuebles destinados directamente al cumplimiento del fin peculiar de la misma, declarando sujetos al impuesto el importe de la capitalización de los bienes destinados a fines religiosos que ascienden a la cantidad de 1.260 pesetas.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, notificación y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1925.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de Sevilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Córdoba la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para los de la Península y Baleares, y treinta y cinco para los de Canarias.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1925.—Acordado por el señor Ministro.—El Jefe de la Sección, V. González.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

El Director general ha acordado se inscriba en la Gaceta de Ma-

DRID las relaciones de las altas y bajas ocurridas en el Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino durante el año 1925 (véase el anexo núm. 2), a fin de que los comprendidos en la de altas puedan formular las peticiones o reclamaciones que a su derecho convengan, en el improrrogable término de diez días, a contar desde el en que se inserte este anuncio en el mencionado período oficial.

Madrid, 2 de Enero de 1926.—El Director general, González Oliveros.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades provenientes en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Escuelas Internacionales. Centro Internacional de Enseñanza. International Corresponden Schools System.

Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Primera edición.

Título: Corrientes alternas (parte segunda); número 3.264 B; páginas 47. Transmisión de la energía eléctrica; número 3.275 A; páginas 56.

Madrid, Buenos Aires, Habana, Nueva York, Scranton.

Impresores Unwing Brothers Ltd., London Woking, Inglaterra.

Madrid, 26 de Diciembre de 1925.—El Director general de Bellas Artes, Infantes.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al tercer trimestre del año 1925.

(Conclusión)

54.544.—Del solar tinerfeño. Recuerdos de un viajero; por D. Antonio Fernández de Rota y Tournan el texto, y D. Francisco Ribera y García la ilustración de la cubierta.

Madrid, Imp. Julio Cosano, 1925.—8.º con 126 págs. y láminas. (34.933.)

54.545.—Colección Keppler Lais. Saturday Blues. El triunfo del diestro, pasodoble; por Keppler Lais, pseudónimo de D. Patricio Muñoz Aceña.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con cuatro hojas. (34.934.)

54.546.—El Niño de Oro, fandanguillo; por D. Patricio Muñoz Aceña.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con dos hojas. (34.935.)

54.547.—Método de escritura de moda, sistema Vidal, dividido en cinco cuadernos; por D. Angel Vidal y Fernández.

Santander, Sin tipo ni a. (Viuda de F. Fons, 1925).—Cinco cuadernos en 8.º apais. con ocho hojas y portada cada cuaderno. (34.936.)

54.548.—Canciones humanas; por D. Esteban Clemente Romeo, el texto; D. Aurelio Arteta Errazi, la ilustración de la cubierta, y D. Lorenzo Clemente Romeo, las correcciones técnicas del texto.

Bilbao, Ed. Vasca, 1923.—8.º con 230 páginas, tres de índice y colofón. (34.936.)

54.549.—Hálama, canciones de Seranía (1911-1914); por D. Esteban Clemente Romeo, la obra; D. Lorenzo Clemente Romeo, las correcciones técnicas, y D. Federico Sáenz Venturina, la ilustración de la cubierta.

Bilbao, Ed. Vasca, 1924.—8.º con 250 páginas, tres de índice y colofón. (34.937.)

54.550.—Jardín Iriceo. Devocionario de amor; por D. Esteban Clemente Romeo, el texto, y D. Antonio Frade Santos, la ilustración de la cubierta.

Bilbao, Ed. Vasca, 1923.—8.º con XI-222 páginas, tres de índice y colofón. (34.938.)

54.551.—Elementos de Fonética y Lexicología francesas; por D. Jesús Huerta Medrano.

Albacete, Imp. Miranda y Lib. de Sebastián Ruiz, 1925.—4.º con 224 páginas, cuatro de índice y una de erratas.

54.552.—Guía de la Legislación de Instrucción pública; por D. Maximiliano Rodríguez Martín.

Avila, Imp. Sigiriano Díaz, 1924.—4.º con 285 páginas. (34.939.)

54.553.—El héroe de Santa Engracia, poema histórico; por doña Patrocinio de Biedma y La Moneda.

Madrid, Imp. Memorial de Ingenieros, 1874.—4.º con 155 páginas. (34.940.)

54.554.—Revista de Historia. Tomo primero, año primero, Enero a Diciembre de 1924.

Laguna de Tenerife, Imp. de N. Vera, 1924.—Cuatro cuadernos en 4.º con 32 páginas el primero, 64 el segundo, 96 el tercero y 128 el cuarto. (77.)

54.555.—Misericordia (novela); por don Enrique de la Cueva Jiménez.

Madrid, Mundial Artística, 1925.—8.º con 113 páginas. (34.941.)

54.556.—Flores besadas; música de Evelio Burrull, letra por D. Felipe Pérez Capo.

Madrid, Torroba y Compañía, 1925. Una hoja en 4.º (34.942.)

54.557.—De la piel del diablo; música de Evelio Burrull, letra por don Felipe Pérez Capo.

Madrid, Torroba y Compañía, 1925. Una hoja en 4.º (34.943.)

54.558.—Método de Caligrafía inglesa; por D. Eugenio García-Ruiz Moros.

Sin lugar, imprenta ni año (Zaragoza. Portabella y E. Berdejo, 1925). 4.º apaisado con 19 hojas y portada. (735.)

54.559.—Cuestiones químicas y pedagógicas; por D. Eugenio Piñerúa Álvarez.

Madrid, Imp. Antonio Marzo, 1925. 4.º con 504 páginas y una lámina. (34.944.)

54.560.—Lo que cuesta ser feliz, comedia en tres actos, el primero dividido en dos cuadros, en prosa; de J. Hartley Manners. Adaptada a la escena española por D. Luis de Olive y Lafuente y D. Ricardo Hernández Bermejo.

Madrid, Sucesores de Regino Velas-

co, 1925.—8.º con 67 páginas. (34.945.)
Madrid, 25 de Noviembre de 1925.—
El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Casabate.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Relación de los señores Académicos de número con derecho a tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al artículo 20 de la Constitución y al 1.º de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. D. Francisco R. de Uhagón y Guardamino, Marqués de Laurencín.

Excmo. Sr. D. Jerónimo López de Ayala Alvarez de Toledo, Conde de Cedillo, Barón del Hermoro.

Excmo. Sr. D. Ricardo Beltrán y Rózpide.

Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.

Excmo. Sr. D. Angel de Altolaguirre y Duivales.

Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Gallo.

Excmo. Sr. D. José Ramón Melida y Alinari.

Excmo. Sr. D. Rafael de Ureña y Smeñaud.

Excmo. Sr. D. Pedro de Novo y Colson.

Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T'Serclaes.

Excmo. Sr. D. Antonio Blázquez y Delgado-Aguilera.

Excmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.

Excmo. Sr. D. Gabriel Maura y Gamazo, Conde de la Mortera.

Excmo. Sr. D. Wenceslao Ramírez de Villaurrutia, Marqués de Villaurrutia.

Sr. D. Julio Puyol y Alonso.

Sr. D. Julián Ribera y Tarragó.

Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.

Excmo. Sr. D. Salvador Martínez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, Duque de Ripalda.

Excmo. Sr. D. Manuel Antón y Ferrándiz.

Sr. D. Manuel Gómez Moreno y Martínez.

Sr. D. Antonio Ballesteros y Beretta.

Excmo. Sr. D. Bernardino de Melgar y Abreu, Marqués de San Juan de Piedras Albas, de Canales de Chozas y de Benavitez.

Excmo. Sr. D. Elías Tormo y Monzó.

Excmo. Sr. D. Jacobo Stuart Fitz-James Falcó, Portocarrero y Osorio, Duque de Berwick y de Alba, Conde Duque de Olivares.

Sr. D. Eduardo Ibarra y Rodríguez.

Sr. D. Vicente Castañeda y Alcover.

Rvdo. P. Fr. Guillermo Antolfin O. S. A.

Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Crevea.

Excmo. Sr. D. Félix de Llanos y Ferriglia.

Sr. D. Miguel Asín Palacios.

Sr. D. José Alemany y Bolufer.

Excmo. Sr. D. Valeriano Weyler y Nicoláu, Duque de Rubí.
Madrid, 1.º de Enero de 1926.—
El Secretario interino, Vicente Castañeda.—V.º B.º: El Director, El Marqués de Laurencin.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Programa para el concurso al "Premio Paredes Guillén".

En virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del testamento otorgado por D. Vicente Paredes Guillén, en la ciudad de Plasencia, el día 15 de Enero de 1916, esta Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, abre un Concurso público para premiar al que descubra la cura y preservación de la enfermedad que padecen los castaños, descrita en el cuaderno de la *Revista de Extremadura* (Cáceres) correspondiente al mes de Junio del año 1908, página 259, cuyo texto se copia al final, bajo las bases siguientes:

1.º Al concurso podrán acudir todas aquellas personas que crean haber encontrado el medio de curar y preservar los castaños de la enfermedad antes mencionada, "siempre que el remedio propuesto no impida ni mengue el desarrollo de los árboles, ni perjudique al fruto, ni a la madera".

2.º Los concurrentes deberán dirigir a esta Real Academia una Memoria en la que describan, en términos claros y precisos, los procedimientos curativos y preventivos que han empleado, tanto para la curación de los árboles enfermos como para hacer inmunes aquellos que aún no hubiesen contraído la enfermedad. A la vez, en dicha Memoria se expondrán los medios que su autor crea conducentes para demostrar la realidad de los procedimientos propuestos, esto es, hacer evidente su eficacia.

3.º Estas memorias podrán presentarse en la Secretaría de la Real Academia, calle de Valverde, número 26, desde la publicación del concurso en la *GACETA DE MADRID* hasta el día 31 de Octubre del año 1929. De ellas se dará recibo a los interesados.

4.º Transcurrido el plazo, la Academia examinará con todo detenimiento las Memorias presentadas, pedirá más noticias a sus autores si lo creyera conveniente, comprobará sobre el terreno los resultados curativos y preventivos que se consiguen en ellas, y además realizará cuantas investigaciones estime oportunas con el fin de adquirir el convencimiento de que los medios propuestos son verdaderamente eficaces. La cuyo convencimiento no admitirá el premio.

5.º El premio de este concurso consiste en la cantidad de 38.934,75 pesetas (treinta y ocho mil novecientas treinta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos), depositadas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Plasencia,

el día 17 de Diciembre del año 1924, más el aumento que adquiriera esta cantidad al interés compuesto del 3 por 100 anual, hasta el día de la adjudicación.

6.º Según se dispone en la Real orden del Ministerio de Fomento de 18 de Junio del presente año de 1925, dictada especialmente con motivo de este concurso, los que aspiren al premio renuncian desde luego a la parte del mismo que sea necesaria para el abono de los gastos sufragados por la Academia, con el fin de verificar las comprobaciones que estime conducentes para adquirir el convencimiento de la eficacia de los medios curativos y preventivos propuestos en las Memorias presentadas.

7.º Los medios curativos y preventivos de la enfermedad del castaño, propuestos en la Memoria que obtuviera el premio, se publicarán en la *GACETA DE MADRID* para que puedan utilizarlos cuantas personas lo deseen.

8.º Si ninguna de las Memorias presentadas obtuviera el premio o quedara desierto el concurso, se abrirá otro bajo las mismas o parecidas condiciones, ajustándose siempre a lo dispuesto en la cláusula 6.ª del testamento otorgado por D. Vicente Paredes Guillén, antes mencionado, y Real orden del Ministerio de Fomento de 15 de Junio próximo pasado.

NOTA ADICIONAL.—*Caracteres de la enfermedad del castaño, cuya curación es el objeto de este concurso*

Don Vicente Paredes Guillén publicó en los cuadernos de la *Revista de Extremadura* (Cáceres), correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 1908 (cuadernos V y VI del tomo X), un artículo titulado "Los Castañares de la ciudad y tierra de Plasencia", en el cual transcribe la información hecha en 15 de Abril de 1799 por D. Luis Pablo Merino de Vargas sobre "Los Castañares de la Ciudad y tierra de Plasencia".

En esa información, hecha a manera de interrogatorio, a la pregunta duodécima, "sobre el origen, época, curso, efectos y remedios de la última epidemia que han padecido los castaños en estos últimos tiempos y si hay memoria de haberse conocido en alguna otra ocasión", contesta lo siguiente respecto a los caracteres de la enfermedad.

"Al poniente de la villa de Jarandilla, en los castaños de un cerro que llaman del Parral, de su jurisdicción, parece que se principió a manifestar la enfermedad que ha causado y hecho desaparecer estos árboles por los años de 1726 y siguientes."

Luego, con mucha minuciosidad, expone el señor Merino de Vargas la marcha de la invasión por los castañares de los pueblos del valle y de la Vera de Plasencia, y describe la enfermedad a que se refiere la cláusula sexta del testamento de

D. Vicente Paredes Guillén, de esta manera:

"Los efectos de esta enfermedad del castaño se principian a manifestar regularmente en alguna de las extremidades más elevadas de los brazos principales, por las pocas y menores hojas de que se visten, las cuales, en el mes de Agosto, se ponen de color amarillo, que es el que toman las de estos árboles en el mes de Noviembre, ya próximas a caerse; en el año siguiente es ya mayor el extrago en dicho brazo, y se manifiesta igualmente en otros u otros, y así continúa hasta que perece del todo, unos en más, otros en menos tiempo, y es señal segura de su pronta muerte, cuando estando enfermo da un abundante fruto, porque ciertamente será el último. El fruto de los enfermos es más desabrido que el de los sanos, y en la madera se advierte también alguna diferencia en su color y en ser más ligera y más quebradiza, y es regular sea también de menor duración. Como en los pueblos donde se crían estos árboles hay muy pocos conocimientos de física, son poquísimos los remedios que han practicado (que yo sepa), y sólo algún curioso y aplicado ha hecho labrar y abonar el pie de los árboles y podarlos, lo cual hicieron al principio; pero visto que lo primero no curaba la enfermedad y lo segundo aceleraba su muerte, desesperanzados de hallar remedio, los dejan perecer sin auxilio, y también porque veían que lo mismo se contagiaban y lo mismo perecían los viejos que los nuevos, los de secano que los de regadío, los de erial que los que se labraban y cultivaban bien, porque, en efecto, había algunos en huertas en que sembraban hortalizas y en que había otros frutales que requieren labor."

"Esta enfermedad, que tantos daños y perjuicios ha causado, y a la cual hasta ahora no se ha hallado remedio, parece que la ha traído el tiempo, no porque éste sea el que cura los enfermos, sino porque en el día hay ya algunos castañares ingertos nuevos en aquellos pueblos de la Vera de Plasencia, como Jarandilla y otros inmediatos, en donde primero se perdieron los viejos y que se han dedicado desde el principio a defender de ganados a dichos nuevos, y a cultivar y cuidar los que espontáneamente nacían. Verdad es que las primeras tentativas salieron mal, porque luego que los sugerían perecían dentro de muy pocos años del contagio, pero insistiendo en continuarlos han logrado últimamente el criar muchos de estos árboles y coger un abundante fruto sin que se contagien como al principio, de modo que, habiéndose unido al diezmo de otros efectos el fruto de castaña, por haber llegado a ser de muy poca entidad, el cual antes se había arrendado o administrado siempre con separación, se ha vuelto a separar en el día este ramo, en algunos de dichos pueblos."

Madrid, 16 de Diciembre de 1925.
El Secretario general, José María de Madariaga.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del Puente sobre el Ebro en Geisa, en la carretera de Venta de Santa Lucía a Quinto,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Bonet y Guillotín, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes de 30 de Junio de 1926, por la cantidad de 1.163.301 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.454.823,25 pesetas, la baja de 291.522,25 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1925.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

CONVOCATORIA

Alumnos oficiales.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento vigente de esta Escuela especial de Ingenieros de Montes, aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1921, se verificarán en los meses de Junio y Septiembre los exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiran a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales.

Al efecto, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 4.º al 15 inclusivos y Real orden de 20 de Noviembre de 1922, para solicitar el ingreso en esta Escuela como alumno oficial, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Ser Bachiller.
- 3.º Ser de compleción sana y no tener defecto físico alguno que impida o dificulte el ejercicio de la profesión o recibir la enseñanza oficial. No padecer enfermedad contagiosa.
- 4.º No tener, al ingresar como Alumno oficial, menos de diez y seis años ni más de veintitrés.
- 5.º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.
- 6.º Aprobar en la Escuela, mediante examen, las materias que a continuación se expresan:

Aritmética.

Álgebra.

Geometría.

Trigonometría.

Complemento de Álgebra.

Geometría analítica.

Dibujo lineal.

Dibujo del natural.

Francés y Composición castellana.

Las buenas cualidades físicas del aspirante se justificará mediante reconocimiento facultativo de cuenta del interesado en el local de la Escuela, por dos Médicos nombrados por la Junta de Profesores, debiendo preceder necesariamente el reconocimiento al acto del primer examen. En caso de disconformidad decidirá un tercero, nombrado por el Director de la Escuela.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela, antes del 15 de Mayo, para los exámenes de Junio y del 15 de Agosto para los de Septiembre, solicitudes, en las que expresarán las asignaturas de que deseen examinarse y las señas de su domicilio, no admitiéndose las que se presenten fuera de los plazos señalados. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por el interesado, acompañarán necesariamente la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizado y el certificado del grado de Bachiller.

El Director fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes de cada una de las asignaturas enumeradas anteriormente, teniendo en cuenta el número de aspirantes y determinando el orden en que deban concurrir a exámenes y dispondrá se publiquen las listas así formadas en la tablilla de órdenes de la Escuela antes del día 1.º de Junio en la primera época y del 1.º de Septiembre en la segunda.

Si por causa de fuerza mayor fuese inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarla, publicándose su texto en la tablilla de órdenes.

Los Presidentes de Tribunal podrán suspender los exámenes que presidan cuando hayan transcurrido, a su juicio, las horas hábiles en que cada día pueda el Tribunal actuar, en cuyo caso, terminado los ejercicios de los aspirantes que ya hubieran comenzado alguno, hará el Tribunal la calificaciones correspondientes. Los exámenes continuarán al siguiente día siguiendo el orden establecido.

Los exámenes serán públicos, ante Tribunales nombrados con anticipación de tres meses por la Junta de Profesores y formados por tres de ellos (numerosos o auxiliares), para cada una de las materias enumeradas en el apartado 6.º

Será Presidente de cada Tribunal el Profesor más antiguo y Secretario el de menos antigüedad de los que le constituyen, conforme al escalafón del Cuerpo.

Si fuera necesario sustituir a algún Vocal, el Director hará la designación del sustituto o suplente.

La aprobación de las materias de Matemáticas comprenderá dos ejercicios: uno práctico, que consistirá en la resolución por escrito de cuestiones relativas a las diferentes materias que abarcan los programas aprobados por Real orden de 14 de Enero de 1918, insertos en la GACETA DE MADRID del 23 del mismo mes y año y serán las mismas para todos los aspirantes que se examinen cada día, siendo se aprobación indispensable para pasar al segundo ejercicio, que tendrá carácter de teórico-práctico.

El examen de Francés consistirá en la traducción correcta al castellano, por escrito, de una obra literaria de dicho idioma; el de composición castellana, en ejercicios de redacción ortográfica y análisis gramatical.

Los de Dibujos consistirán en copiar el modelo que el Tribunal designe en el tiempo que el mismo fije.

Al terminar cada día los ejercicios de examen el Tribunal calificará a los aspirantes examinados con la nota de aprobado o desaprobado en votación secreta y por mayoría de votos, extendiéndose acta del resultado, que, firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose inmediatamente copia autorizada, que se fijará en tablilla de órdenes para conocimiento del público.

Terminados los ejercicios de los aspirantes que se presenten al llamamiento en los días señalados, el Tribunal citará a los no presentados por segunda y última vez, dentro de los días que resten de la época de la convocatoria.

La falta de presentación a este segundo llamamiento lleva consigo la pérdida de todo derecho a examen en dicha convocatoria.

El aspirante que por cualquier causa se retire sin concluir el acto de examen se considerará como desaprobado.

Los aspirantes deberán, antes de 1.º de Junio y 1.º de Septiembre, respectivamente, abonar, en concepto de derechos académicos, pesetas 12,50 en metálico por cada una de las asignaturas de Matemáticas y 10 pesetas por cada una de las de Dibujo o Francés, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

Alumnos libres.

Los aspirantes que deseen ser examinados como alumnos libres lo harán constar así en la solicitud de examen, debiendo acompañar la partida de nacimiento y certificado del grado de Bachiller y sujetarse por lo demás, en cuanto al ingreso se refiere, a igual régimen de los alumnos oficiales.

Madrid, 30 de Diciembre de 1925.
El Director, José María Carr...

**MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO
E INDUSTRIA**

**DIRECCION GENERAL DE EMI-
GRACION**

Instruido a instancia de doña Emilia Martínez Martínez de Pinillos, viuda de D. P. López Ortiz, consignataria autorizada para el tráfico de emigración que fué en el puerto de Málaga, de las Compañías navieras "Pinillos Izquierdo y Compañía" y "Transoceánica de Navegación de Barcelona", expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar dicha gestión, y en virtud de lo

prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 29 de Diciembre de 1925.—
El Director general, Manuel Andújar.

Instruido, a instancia de Edmundo Couto, consignatario autorizado que fué en el puerto de Bilbao de las

Compañías de navegación "Hamburg Amerika Linie" y "Hamburg Sud-amerikanische Dampfschifahrt Gesellschaft", expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar su gestión, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 29 de Diciembre de 1925.—
El Director general, Manuel Andújar.